NOTA DNC N° 8532 /2020

Asunción, 21 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	381856
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PAPELERIA PARA LA SET DEL MH.
Entidad	Poder Ejecutivo.
UOC/UEP	Subsecretaria de Estado de Tributación - Ministerio de Hacienda - Poder Ejecutivo.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se recuerda a la Convocante que el *encargado de firmar el Dictamen de Precios Referenciales* (documentos respaldatorios, desglose de precios, etc.), en concordancia con la Resolución DNCP No. 1890/2020 es el Encargado o Director de UOC. “Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC”.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. En el SICP se menciona que la Forma de Pago será a Contraentrega, no obstante, en la Carta, en los Ítems 33 y 34 del Anexo B, se menciona a plazos. Favor unificar criterio.
3. ***Punto 30 del Anexo B "Evaluación de Ofertas", inciso b) Análisis de los Precios Ofertados:*** se recomienda actualizar dicho punto de acuerdo al Art. 4 de la Resolución 1890/2020.
4. En próximos llamados tener en cuenta: *enumerar correctamente los ítems de la Carta de acuerdo al Estándar.* Ej. A partir del ítem 31, 32, 33 en adelante (No son ítems 7, 8, 9 etc.)
5. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).
6. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).
7. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18).

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP No. 1364/2020.
2. Resolución DNCP No. 1890/2020.
3. Res. DNCP N° 5695/19.
4. Res. DNCP N° 5695/19.
5. Res. DNCP N° 411/18.

Verificador: Dareco.